

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **EXPROPIACIÓN**
Rad. Nro. 110013103024**20210038700**
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI
Demandado: Remberto Braidy Requiniva y la Contraloría General de la República –Unidad de Investigación Especial contra la Corrupción.

En aras de resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso allegada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI y Remberto Braidy Requiniva¹, y considerando que de conformidad con el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, aquella solicitud debe ser acompañada de la anuencia de todas las partes que integran el litigio, se requiere a los memorialistas a fin de que, en el término de ejecutoria de esta providencia, (i) alleguen el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 230-5794, en el que conste el levantamiento de la medida cautelar inscrita a favor de la Contraloría General de la República –Unidad de Investigación Especial contra la Corrupción, o (ii) presenten la solicitud de suspensión del proceso, junto a la aceptación de la Contraloría General de la República –Unidad de Investigación Especial contra la Corrupción en su calidad de demandada.

En concordancia con lo anterior, visto que la comunicación allegada por la Contraloría General de la República mediante oficio 2022EE00062581 (en el que se informa que aquella entidad procederá a levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el predio con folio No. 230-5794), no resulta suficiente para proceder a su desvinculación, se requiere a dicha entidad, a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia, proceda a allegar las constancias pertinentes que den cuenta sobre el trámite adelantado para obtener el levantamiento de las medidas cautelares allí inscritas.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0028SolicitudSuspension.06.10.06. correo del 10 de junio de 2022.